

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE BARCELONA
SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2025,
2026 Y 2027**

EXPEDIENTE NÚM. 2025-DC-0020

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, que formará parte del expediente contractual con el adjudicatario, tiene la finalidad de definir las condiciones, directrices y criterios técnicos generales que han de servir de base para la realización de los servicios a prestar y concretar la redacción y presentación de los diferentes documentos en los cuales ha de intervenir el equipo auditor adjudicatario del servicio, para que los trabajos, una vez quede garantizada y asegurada su calidad, coherencia y homogeneidad, puedan ser aceptados y recibidos por la Sociedad Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. (en lo sucesivo la Sociedad o BSAV).

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la contratación la prestación de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes a los ejercicios económicos 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con la legislación vigente. En concreto, los aspectos dispuestos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), en especial sus artículos 1.3 y 4, así como de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría.

El servicio incluirá:

- La realización de la Auditoría de las Cuentas Anuales a BSAV correspondientes a los ejercicios económicos 2025, 2026 y 2027 de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en particular en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Ley de Auditoría de Cuentas y su Reglamento correspondiente.
- La emisión del correspondiente Informe de Auditoría de Cuentas Anuales.
- Carta de recomendaciones.
- Carta de Opinión que antice el 28 de febrero como máximo, y con anterioridad a su formulación, el resultado de la auditoría de las cuentas de mantenerse las circunstancias después de su formulación.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 79200000 Servicios de contabilidad, de auditorías y fiscales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. Normativa aplicable

La prestación de los trabajos se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes relativas a la auditoría de cuentas de sociedades anónimas, así como a las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), e incluirá las pruebas de los libros y registros de contabilidad y otros procedimientos aplicables para expresar una opinión de auditoría de Cuentas Anuales.

3.2. Fases de ejecución de los trabajos de auditoría

Si bien la metodología a emplear será la propia de cada empresa licitadora, en el transcurso de la ejecución de los trabajos de auditoría se diferenciarán las siguientes fases:

a) Fase de planificación

En esta fase el equipo auditor procederá a establecer los objetivos, el alcance y la metodología a seguir para alcanzar los objetivos. Más concretamente, comprenderá la adquisición del conocimiento general de la Sociedad, de su entorno, la evaluación de los circuitos de control interno, la determinación del riesgo de auditoría y, en definitiva, la aplicación de cualquier otro procedimiento que le permita determinar la naturaleza, el alcance y el momento de ejecución del trabajo a realizar, que se documentará en un programa de trabajo escrito.

b) Fase de realización y asistencia

En esta fase el equipo auditor obtendrá las evidencias suficientes y necesarias, en desarrollo del plan de trabajo previamente determinado, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la auditoría. En determinados casos el equipo auditor podrá considerar conveniente ejecutar una parte del trabajo de auditoría en una fase preliminar o interina, previa al cierre del ejercicio, para realizar su trabajo con mayor eficiencia o para cumplir con el calendario de finalización y entrega de los informes.

c) Fase de cierre y emisión de informes

El informe de auditoría expresa la opinión del equipo auditor sobre las cuentas anuales, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Carta de recomendaciones; las normas técnicas de auditoría establecen la obligación del auditor de comunicar a la sociedad las debilidades significativas identificadas en el sistema de control interno en el transcurso de su trabajo y, cuando lo crea oportuno, proponer sugerencias constructivas para mejorar este control, comunicar debilidades no significativas y cualquier otro comentario que considere de interés.

3.3. Alcance de los trabajos de auditoría

Lo concerniente a este aspecto, se encuentra regulado expresamente en la normativa de la actividad de auditoría de cuentas, en especial a lo dispuesto en los artículos 1.3 y 5 de la LAC.

3.4. Composición y dedicación mínima del equipo de trabajo

Para la realización de los servicios, y dentro de los plazos que se establecen, la empresa que resulte adjudicataria de este procedimiento dispondrá en todo momento de los recursos profesionales, técnicos, auxiliares y otros, suficientes y sin carácter limitativo, para cumplir con el programa comprometido.

El equipo inicial que se adscriba al contrato no podrá ser modificado en el transcurso de los trabajos objeto de esta contratación sin el consentimiento de la Sociedad.

Los perfiles profesionales mínimos requeridos son:

Director/a - Socio/a (o perfil profesional equivalente).

Experiencia mínima de seis (6) años, en servicios de características similares a la que es objeto de licitación, ámbito de la auditoría de cuentas, en la categoría profesional de director/a - socio/a o equivalente, e igualmente, experiencia de, al menos, haber participado en una auditoría de cuentas de empresas dedicadas a la promoción de suelo, o ejecución de infraestructuras públicas, que cuenten con un volumen de negocios igual o superior a 25 millones de euros.

Técnico/a (o perfil profesional equivalente).

Titulación universitaria media o superior que acredite la capacidad profesional y técnica adecuada para desarrollar el objeto del contrato (Economía, Ciencias Empresariales, Administración de Empresas o equivalente). Experiencia mínima de dos (2) años, en servicios de características similares a la que es objeto de licitación, ámbito de la auditoría de cuentas.

3.5. Desarrollo y coordinación de los trabajos de auditoría

La ejecución de los trabajos de auditoría se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que sus responsables determinen, con el objeto de favorecer un acceso ágil a la información y documentación que se requiera.

La coordinación y seguimiento de la auditoría por parte de la Sociedad será ejercida por la persona o personas que designe la Sociedad, y por parte de la firma auditora, por los miembros del equipo que asimismo designe la empresa que resulte adjudicataria. A tal efecto, independientemente de las reuniones programadas con antelación, el responsable de las relaciones con los equipos de auditores y el equipo auditor podrán reunirse en cualquier momento si alguna de las dos partes lo considera oportuno, en función del desarrollo del trabajo. En particular, cualquier incidencia surgida en el transcurso de la auditoría que, a criterio del equipo auditor, pueda afectar significativamente su opinión sobre las cuentas anuales, deberá ser comunicada inmediatamente a estos responsables sin que en ningún caso pueda suponer interferencia en la prestación del servicio ni en los criterios profesionales del equipo de auditores, que gozarán de total independencia. Sin perjuicio de todo lo anterior, el equipo de auditores podrá ser requerido por la Comisión de Auditoría, si la hubiere, para cualquier aclaración o participación en determinadas reuniones de revisión.

La empresa adjudicataria designará a la persona que vaya a ser el interlocutor con BSAV para la resolución de cualquier aspecto relacionado con el contrato.

Con el fin de supervisar la trayectoria del contrato por parte de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A., esta podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes, siendo entre otras, la exigencia de medios humanos, técnicos, materiales y organizativos necesarios para la prestación del servicio o dar las órdenes que considere oportunas con el fin de conseguir los objetivos del contrato.

3.6. Contenido y presentación de los informes

Los informes a emitir por el equipo de auditores serán los siguientes:

- Informe de auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad, con el contenido mínimo exigido en la Ley y Reglamento de Auditoría de Cuentas y normas técnicas de auditoría.
- Carta de recomendaciones, que dé cumplimiento a la obligación de comunicar las debilidades significativas detectadas por el equipo auditor durante la ejecución de su trabajo, fundamentalmente en materia de control interno, además de propuestas de mejora y otros aspectos que considere de interés.
- Carta de Opinión que anticipa el 28 de febrero como máximo, y con anterioridad a su formulación, el resultado de la auditoría de las cuentas de mantenerse las circunstancias después de su formulación.

3.7. Plazos de ejecución de las auditorías y de entrega de los informes

El periodo para la ejecución de los trabajos de auditoría se establecerá de común acuerdo con la Sociedad, teniendo en cuenta que la Carta de Opinión deberá obtenerse antes del 28 de febrero y el Informe de Auditoría, lo antes posible después de formuladas y, en todo caso, con antelación suficiente para su aprobación dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

No obstante, la Sociedad se reserva la posibilidad de variar estos plazos en función de situaciones excepcionales.

4.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

BSAV abonará al contratista el precio dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a la fecha de la expedición de la factura, y de acuerdo con los plazos y porcentajes establecidos en el cuadro de características del contrato que consta en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 32 de la LCSP, en la factura correspondiente, se deberá incluir como destinatario el Departamento de Finanzas de BSAV, y deberá indicarse también el número de expediente del contrato (Expediente núm. 2025-DC-0020).

Las facturas se emitirán y se enviarán por medios exclusivamente electrónicos.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa auditora adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de los datos e información de cualquier naturaleza facilitada por la Sociedad, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le entregue para la realización del trabajo cualquiera que sea el soporte utilizado.

Igualmente, la empresa auditoria adjudicataria tiene la obligación, en virtud del presente contrato, de evitar que dicha documentación e información llegue a poder de terceras personas. Asimismo, el adjudicatario está obligado a mantener el secreto profesional sobre el contenido, prohibiéndose la reproducción total o parcial de los resultados del mismo, así como de la documentación aportada por la Sociedad sin la autorización expresa, previa y por escrito del Director General de la Sociedad.

En lo referente al acceso a datos de carácter personal, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como de las normas que en desarrollo de los citados cuerpos normativos sean aprobadas y en general de las que estén vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los trabajos que se realicen con base en el presente contrato serán propiedad de la Sociedad, disponiendo, con toda la amplitud admitida en Derecho, de todos los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial o de imagen que se deriven del cumplimiento del contrato

Joan Baltà i Torredembarra
Director General
Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA